



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines recolectados ordenadamente para su custodia y conservación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concurrentemente al servicio nacional, que difiera de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada tipo de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Agosto.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Por Real orden comunicada á este Gobierno de provincia con fecha 29 del pasado, por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se ordena la remisión, con toda urgencia, de una nota detallada de las plazas que dependan del Ministerio de la Gobernación, comprendidas en las categorías de Oficial de 3.ª clase de Administración civil, aspirantes de 1.ª, 2.ª y 3.ª, Porteros, Conserjes y Ordenanzas, así en la Administración provincial como en la municipal.

En su virtud, encargo á todos los Sres. Alcaldes se sirvan remitir á este Gobierno, con toda la brevedad posible, la nota que se interesa por la Superioridad, en la parte que se refiera á la Corporación que presiden. Teniendo en cuenta que, en el caso de que la provisión de dichas plazas se halle sujeta á disposiciones especiales, por requerirse para el desempeño de las mismas determinadas condiciones facultativas ó técnicas, se sirvan especificar también cuáles sean aquellas disposiciones.

León 5 de Agosto de 1893.

El Gobernador Interino,
Eldio Fernández.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Máximo Parra Cordera, vecino de Ponferrada, y como representante D. Antonio Arias, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 29 del mes de Junio, á las doce y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbón llamada *Amistad*, sita en término del pueblo de Orzónago, Ayuntamiento de Matallana, y linda al Norte con la mina San Romiro, al Sur con la San Francisco, al Este la Aupa, y al Oeste con la San Luis; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina San Francisco, y desde él se medirán 200 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; 1.000 al Este, la 2.ª; 200 al Sur, la 3.ª, y con 1.000 metros al Oeste se llegará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Go-

bierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Julio de 1893.

Alonso Román Vega.

Aguas.

D. Jujo, D. Pedro y D. Eulogio Crespo, D. Policarpo Tejerías y don Narciso Infante, vecinos de Griñota, han presentado en este Gobierno una instancia para obtener la conversión de un molino maquillero que existe construido de tiempo inmemorial en unos torques de su propiedad, situados en términos de Pola de Gordón, en una fábrica de harinas, y la concesión de 3.500 litros de agua por segundo que se calcula entran hoy en el cauce de derivación, procedentes del río Bernesga, acompañando plano y memoria del proyecto; el cual se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Sección de Fomento, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 5 de Agosto de 1893.

El Gobernador Interino,
Eldio Fernández

COMISION PROVINCIAL.

SERVICIO DE BAGAJES
PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1892-93

Devolución de fianza.

Los que tengan reclamaciones que hacer por el servicio de bagajes, realizado en esta provincia, durante el año económico de 1892-93, acudirán á esta Corporación con

instancia los particulares, ó comunicación los que estén constituidos en autoridad, exponiendo lo que crean procedente; en la inteligencia, que transcurridos quince días desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL, sin que conste las quejas ó reclamaciones fundadas, se devolverá la fianza, que obra en la Caja provincial para garantizar el contrato estipulado con D. Domingo Alonso, hoy su viuda D.ª Francisca Díez.

Lo que por acuerdo de la Comisión del día de hoy se hace público.

León y Agosto 2 de 1893.—El Vicepresidente, Sabas M. Granizo.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

Tercera subasta de becerro blanco para el Hospicio de León y carbón de piedra para el de Astorga.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala de Sesiones de la Diputación y en el Hospicio de Astorga, tercera subasta de los artículos indicados, bajo las mismas condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Mayo último, y al tipo máximo de 5 pesetas 22 céntimos el kilogramo de becerro blanco, y á 3 pesetas 57 céntimos el quintal métrico de carbón.

En la Administración del Hospicio de Astorga se admitirán más proposiciones que al carbón.

León y Agosto 2 de 1893.—El Vicepresidente, Sabas M. Granizo.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

D. Eneho Mateo Alonso, Oficial primero de Sala, en funciones de Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en el día de hoy, por la Junta de Gobierno de los Jurados, pertenecientes al partido de La Vecilla, han resultado los siguientes:

Cabezas de familia.

Número de orden	Nombres y apellidos	Domicilio
1	Jenaro Gil Fernández	Boñar
2	Domingo Belis Rueda	La Robla
3	Atanarío Ramos	Sorribos
4	Manuel Canseco Fernández	Matallana
5	León González	Pardavé
6	Santos Pérez Alvarez	La Pola
7	Eduardo Díez García	Yugueros
8	Gregorio Tascón Robles	Villalfeide
9	Pablo Díez González	Orzonaga
10	Juan Rodríguez Suárez	La Pola
11	Blas García Flecha	La Robla
12	Tomás Alvarez Fernández	Boñar
13	Justo Martínez Fernández	Barrillos
14	Felix Argüello González	La Pola
15	Lorenzo Gutiérrez González	Pardavé
16	Tiburcio Díez	La Valcueva
17	Vicente Arias García	Aviados
18	Lorenzo López López	Golpejar
19	Rafael González García	Villalfeide
20	Lázaro González Fernández	Nocedo
21	Celedonio Díez Díez	Boñar
22	Miguel Alvarez Gutiérrez	La Pola
23	Jorge González Díez	Campohermoso
24	Antonio Viñuela Suárez	La Vid
25	Leonardo Lombas Arias	Santa Lucía
26	Lucas Ruiz Saiz	Boñar
27	Melchor Fernández de Juan	Idem
28	José Puente Rodríguez	La Breña
29	José Barlea Juan	La Vega
30	Isidoro Tascón	Villalfeide
31	Luis Gutiérrez Collin	Llombera
32	Antonio Rodríguez Cañón	Paradilla
33	Jerónimo García	Orzonaga
34	Gerardo Gómez Fernández	La Candana
35	Isidoro Gutiérrez Tascón	Matallana
36	Benigno Aller de la Torre	Puente de Alba
37	Pedro López Ordóñez	Boñar
38	Nicanor Rodríguez González	Idem
39	Leocadio Díez Vila	Idem
40	Joaquín Ordóñez Sierra	Tolibia de Abajo
41	Miguel Pierra Alonso	Villamanín
42	Marcelo González	Villalfeide
43	Pedro Morán Carretero	Ovillo
44	Ramiro Escapa González	Boñar
45	Joaquín González González	Tolibia de Abajo
46	Emilio Rodríguez Coto	Boñar
47	Manuel Fernández Alvarez	Grandoso
48	Francisco González Gutiérrez	Robledo
49	Simón Fernández González	Cordilla
50	Francisco Rodríguez González	Llamera
51	Francisco González García	La Valcuera
52	Mutiano Tascón Alfonso	Buiza
53	Miguel del Río Aller	Fresnedo
54	Pedro Díez Collin	Rabanal
55	Francisco Fernández	Llanos
56	Antonio Díez Delgado	Sta. Colomba de las Arrimadas
57	Ricardo González Ordás	Boñar
58	Faustino Blanco	Vizmeiano
59	Lorenzo García Alvarez	Gerns
60	Juan Antonio Robles	La Robla
61	Antonio González	Idem
62	Manuel Fernández Martínez	Boñar
63	Gregorio González Ferreras	Palacios
64	Antonio Saluz Díez	Nocedo
65	José Robles Rodríguez	La Robla
66	Manuel Iglesias Domínguez	La Pola
67	Gabriel Viñuela	Lus Barrios
68	Francisco Gutiérrez Díez	Villamanín
69	Rafael Rodríguez Alonso	Bustongo
70	Esteban Díez Lama	La Valcueva
71	Niceto García	Orzonaga
72	José González	Matallana
73	Pedro Gutiérrez González	Pardavé
74	German Lumbre Díez	Idem
75	Manuel Gutiérrez Viñuela	Rabanal
76	Benigno García Rivas	La Vecilla
77	Miguel Bragos	Orzonaga
78	Julián Díez Díez	Idem
79	Manuel García Balbuena	Robles
80	Dionisio García Barrios	Idem

81	Justo Alvarez Prieto	La Vecilla
82	Francisco García Robles	Orzonaga
83	Juan Rodríguez Gutiérrez	Santa Lucía
84	Domingo Sierra Gutiérrez	Lombas
85	Valentin Rabedo Rodríguez	Boñar
86	Pedro Castro Sánchez	Collé
87	Matias González González	Robles
88	Roque Díez Ramera	Sopeña
89	Vicente Suárez Lombas	La Vid
90	Pedro García	Sorribas
91	Angel Acevedo Blanco	Valmadiano
92	Vicente Martínez Carretero	Ovillo
93	Manuel Fernández	Olleros
94	Baltasar González Díez	Matallana
95	Julián Suárez Tascón	Orzonaga
96	Miguel Rodríguez Caña	Posadilla
97	José Merino Rodríguez	Voznuevo
98	José Sánchez García	Fresnedo
99	Gregorio Juárez Gutiérrez	Sopeña
100	Marcelo Canseco Robles	Pardavé
101	Leonardo González Fuerte	Boñar
102	Angel López López	Grandoso
103	Lucas Ruiz Sáenz	Boñar
104	Felipe Aller de la Torre	Puente de Alba
105	Manuel Suárez Mier	Los Barrios
106	Manuel Castro Fernández	La Mata
107	Manuel González Fernández	Cerulleda
108	Marcos Alonso Tascón	La Valcuera
109	Felipe García Baños	La Vecilla
110	Manuel Viñuela Balbuena	Rababal
111	Felipe Díez Tascón	Aviados
112	José González Rodríguez	La Pola
113	Jorge Viñuela Alonso	La Vid
114	Francisco Martínez González	Veneros
115	José Rodríguez García	Fresnedo
116	Crisanto Cúbría	La Robla
117	Ignacio Suárez García	Llombera
118	Froilán Reyero Peláez	Valdecastillo
119	José Casillas Canseco	Boñar
120	Manuel Aller Fernández	Collé
121	Cayetano Díez Herrera	Ambasaguas
122	Pudencio Viñuela	Golpejar
123	Faustino González	Villalfeide
124	Juan Fernández Robles	Pardesivil
125	Pedro Alonso García	Valle
126	Justo Rodríguez González	La Valcuera
127	Ramón Rodríguez	Camplongo
128	Gabriel García Valle	Robles
129	Rosario Rodríguez Barrio	Idem
130	Mariano González Gutiérrez	Orzonaga
131	Baltasar García García	Idem
132	Marcelo Valdés Rodríguez	Barrillos
133	Emeterio Vila Negueras	Boñar
134	Antonio Argüello Pérez	Idem
135	Amancio Bajo Díez	Palacio
136	José García Alvarez	Berberio
137	Roque Fernández García	Canseco
138	Francisco Corral Quiros	Flecha
139	José Fernández Cármenes	Candanedo
140	Alonso Tascón Robles	Villalfeide
141	Basilio García Alonso	Villanueva
142	Pedro Alvarez González	Valdeteja
143	Segundo Burgos Suárez	Pardavé
144	Apolinar Rodríguez	Matallana
145	Remigio Barrio González	La Mata
146	Francisco Fernández Fernández	Piedraflita
147	Francisco Flórez Río	La Mata
148	Isidoro García González	La Valcuera
149	Ramón Rodríguez	Camplongo
150	Nicolás González Robles	La Candana

Capacidades

1	Luis Acevedo García	Collé
2	Eduardo Argüello Pérez	Grandoso
3	Felix del Barrio Teban	Boñar
4	Manuel Díez Aldeán	La Vega
5	Tomás González González	Boñar
6	José Martínez García	Idem
7	Rafael Rodríguez Hompanera	Acevedo
8	Matias García Rivas	La Vecilla
9	Lino García Rivas	Idem
10	Manuel González Arias	Idem
11	Santos Gutiérrez Tascón	Matallana
12	Antonio Robles Suárez	Idem
13	Miguel Tascón Canseco	Lluma
14	Alonso González Gutiérrez	Orzonaga
15	Manuel Morán Gutiérrez	Idem
16	Vicente Miranda Tascón	Idem
17	Fernando Robles Huerta	Idem
18	Domingo Robles Gutiérrez	Idem
19	Isidro Tascón Suárez	Idem

20	Pedro Diaz González	Pardavé
21	Balbino Lanza Núñez	Idem
22	Antonio Gutiérrez González	Idem
23	Bias Sierra Belladars	Idem
24	Pedro Sierra Escolar	Idem
25	Juan García Suárez	Robles
26	Vicente Rodríguez González	Idem
27	Jeronimo Rodríguez González	Idem
28	Angel Rodríguez González	Idem
29	Francisco Rodríguez García	Idem
30	Dámaso García Díez	Idem
31	Manuel Blanco García	La Valcueva
32	Tirso Díez Lanza	Idem
33	Gumerindo Díez Lanza	Idem
34	Fermin Robles García	Idem
35	Ramón González González	Villalfeide
36	Isidoro García Gutiérrez	Idem
37	Antonio Fernández González	Barrillos
38	Erencio Prieto Castañón	Vegacerveta
39	Isidoro Alonso Fernández	Coladilla
40	Simón González Fernández	Idem
41	Vicente González González	Valle
42	Felipe González González	Idem
43	Juan Díez Díez	Valporquero
44	Juan Antonio González González	Idem
45	Iguacio González González	Idem
46	José Fernández Díez	Valdepiélago
47	Perfecto de Coso Castañón	Boñar
48	Angel Díez Villa	Las Bodas
49	Pedro Reguera Fernández	Boñar
50	Felipe Reguera Reyero	Idem
51	Ramiro Alvarez	Gste
52	Apolinar Argüello González	Los Barrios
53	Román del Río Alba	Boñar
54	Manuel Suárez Gordon	Huergas
55	Cruz Viñuela Alonso	La Vid
56	Juan Antonio González Flecha	Rabanal
57	Isidro Castañero González	Candanedo
58	Juan Antonio Suárez Rodríguez	La Robia
59	José González Díez	Matalana
60	Antonio Viñuela González	Orzonogo
61	Pascual Díez Ramos	Idem
62	Francisco Gutiérrez Tascón	Matalana
63	Miguel González	Pardavé
64	Francisco Pérez Bayón	Idem
65	Ramón Díez González	La Valcueva
66	José Gutiérrez Castañón	Rodiezmo
67	Manuel Rodríguez Gutiérrez	Idem
68	Marcelino Fernández	Valdeingueros
69	Gaspar Escapa González	Lugán
70	Benigno Barrio	La Valcueva
71	Juan Antonio Rodríguez García	Robles
72	José Alvarez García	Ranedo
73	José Candero García	Matalana
74	Melchor Tascón	Idem
75	Isidoro Gutiérrez	Pardavé

Y para que conste expido la presente, que será inserta en el Boletín oficial de la provincia, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en León a 21 de Julio de 1893.—Evelio Mateo Alonso.—V.º B.º: El Presidente, Peñt y Alczar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Municipio, para el año económico de 1893 á 94, se anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los hacendados, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas á cada uno asignadas, así para el Tesoro como para recargos municipales, y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, serán desestimadas. Valdepolo 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Nicasio Sandoval.

Alcaldía constitucional de La Erceina

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los años de

1890 á 91, de 91 á 92, por término de quince días; dentro de los cuales pueden examinarlas y formular los reparos que en las mismas crean procedentes. La Erceina 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro de Robles.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento territorial de este Ayuntamiento, para el corriente año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del repetido Ayuntamiento, por término de ocho días; durante el cual se admitirán las reclamaciones que vercen sobre error ó equivocación en las diversas aplicaciones del tanto por ciento sobre las distintas clases de riqueza y demás tipos de instrucción, sobre que se ha girado el dividendo; pasado dicho plazo, no serán atendidas. Pobladura de Pelayo García 31 de Julio de 1893.—El Alcalde, Gregorio Rebollo.

Alcaldía constitucional de Valdepiélago

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de este Municipio, para el corriente año económico 1893-94, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan enterarse de las cuotas repartidas á cada uno y producir las reclamaciones que sean procedentes; pasado dicho término no será oída. Valdepiélago 21 de Julio de 1892.—El Alcalde, Luciano González.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Terminado por la Junta pericial del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y consurado por el mismo el repartimiento individual de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir para la recandación de la misma, durante el ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicha exposición pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto.

Lo que se hace público por medio del presente y de los edictos que se fijarán en los pueblos del Municipio, en cumplimiento del art. 74 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885. Valderrey 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

De la plaza de la Encina de esta villa desapareció en la mañana del día 30 de Julio último un pollino de la propiedad del vacino de la misma, D. Aquilino Velasco Marote, de las señas siguientes: albarda del país, á medio uso, y sobre ella una manta de lana y un mantón de los llamados de retal, en mal uso, encabezada vieja de becerro, barbadilla de cuerda de reastilla, tarro con clavos dorados; es de edad cerrada, pequeño, inquieto, pelo negro, cortado el extremo de la cola y herrado de pies y manos. Dicho pollino, al parecer, lo llevó un hombre desconocido, que vestía pantalón de pana y pasó por la carretera general el río Sil; no constando si continuó por dicha carretera á tomá la de Orense á Asturias. Ponferrada 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Blanco.

Alcaldía constitucional de Villazala

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganadería, formado para el corriente ejercicio de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial; durante los cuales, podrán los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, hacer las reclamaciones que crean convenientes; pa-

sados los cuales, no serán atendidas ni admitidas. Villazala 2 de Agosto de 1893.—Pedro Antón.—Por su mandado, Blas Jáñez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cubillos

Felipe Gómez, de esta vecindad, da cuenta á esta Alcaldía que su hijo Jesús, ha desaparecido á las cinco de la mañana del día 31 del último mes de Julio, de la casa paterna, sin que hasta hoy tenga conocimiento de su paradero, y cuyas señas personales de su referido hijo son: edad 16 años, estatura completa, pelo castaño, barba limpia, cara redonda y afonada, color claro, frente franca, nariz fina; viste pantalón, chaqueta, ó sea blusa, y chaleco de tela; calza zapatillas de becerro, hechas por su mano, por ser su oficio zapatero. Sospecho se haya dirigido á la capital de León, para contratarse con los agentes del bandidin para alistarse de soldado; cubre su cabeza con boina.

Suplico á las autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición. Cubillos 3 de Agosto de 1893.—Por orden del Sr. Alcalde: El Secretario, Ildefonso Garnelo.

Alcaldía constitucional de Garrufa

Terminados el apéndice al amillaramiento y reparto de contribución territorial, para el corriente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; durante las cuales, pueden los interesados ver sus cuotas y hacer las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho plazo, no será atendida ninguna por licita que sea. Garrufa 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado por los individuos de la Junta, el repartimiento de consumos para el presente año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes por tal concepto, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término, no serán oídas. Por igual término y en la misma Secretaría, se halla el de arbitrios extraordinarios, con el mismo objeto. San Justo de la Vega 31 de Julio de 1893.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, formado para 1893 á 94. Los contribuyentes que se crean perjudicados en sus cuotas contributivas, pueden dentro de dicho plazo entablar por escrito las reclamaciones que vieran convenientes y que

fueren justas; pues pasado, ya no serán oídas.

Villasabiego á 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Melchor Reguera.

*Alcaldía constitucional de
Bustillo del Paramo*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, formado para el corriente ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días; durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos, podrán presentar las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Bustillo del Paramo 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde, Cipriano J. García.

*Alcaldía constitucional de
Santa Elena de Jamuz*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, el reparto de la matrícula de subsidio, correspondiente al año económico de 1893 á 1894; durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se formen contra dicho reparto; pues pasado de él, no serán oídas.

Santa Elena de Jamuz 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Justo Murciego.

*Alcaldía constitucional de
La Bañeza*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito y año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días; durante los cuales, podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones respecto á la aplicación de cuotas se les ocurran; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo, no serán atendidas.

La Bañeza 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Ramiro Fernández Roiz.

*Alcaldía constitucional de
Berlanga*

En el día 1.º del mes actual á las nueve de la mañana se me presentó Antonio Arroyo Guerrero, vecino de Castellanos, manifestando que el viernes 26 del mes anterior, como á las dos de la mañana, se había ausentado de su domicilio su mujer Rosenda Guerra Martínez, de 42 años de edad; la cual, como así consta de público, se halla completamente loca; siendo sus señas particulares las siguientes:

Estatura regular; no lleva pañuelo en la cabeza, y el pelo esquilado, ojos saltados, color moreno; no lleva chaqueta; viste una saya de lana usada, camisa usada, y la corte por medio brazo, y lleva un manto de lana en buen uso, doble; cuya sujeta procedió el marido y sus familiares en el acto á su finca, y como no ha sido habida hasta la fecha actual, se inserta la presente circun-

lar, á fin de que se decreta pública por todas las autoridades de la provincia, y caso de ser habida lo participen á esta Alcaldía, á fin de pasar á recogerla y disponer de su estado.

Berlanga 1.º de Agosto de 1893.—El primer Teniente, Luis García.—El Secretario, Baldomero Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Villanueva de las Manzanas*

A las nueve de la mañana de este día, se me presentaron Miguel Martínez y José Blanco, vecinos de Villarroaño, manifestándome que en la noche próxima pasada, habían sido robadas de un corral que en desdoblado existe en término de dicho pueblo y sitio denominado el Bruceto, nueve caballerías menores usuales, de cuyo hecho ya V. S. tiene conocimiento por telegrafo, desde la estación de Palanquinos, á las diez de dicha mañana como una medida rápida en expedición de los autores. Cuyas señas de los caballerías, son las que se anotan á continuación.

Villanueva de las Manzanas 3 de Agosto de 1893.—Benito Mateos.

Señas

Seis pollinos: cajo de ellos dos á tres años, pelo castaño, y el otro de ocho años, pelo pardo.

Tres pollinas: una pelo negro, y las otras dos, castañas, alzada cinco cuartas y media próximamente.

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado*

Se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio de 1893-94; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos, enterarse de las cuotas que se les han fijado y formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre errores padecidos al consignar aquéllas.

Vegas del Condado 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Jerónimo Robles.

*Alcaldía constitucional de
Congosto*

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el presente ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les hayan impuesto y presenten las reclamaciones que sean procedentes; pues pasado dicho período no serán oídas.

Congosto 3 de Agosto de 1893.—Francisco Gundín.

JUZGADOS.

D. Alberto Rios y Rojas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro González García, vecino que fué de Campo y Santibañez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del

presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario que contra el mismo he instruido por hurto de un cordero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Leon á 31 de Julio de 1893.—Alberto Rios.—Por su mandado y Secretaría de González, Eduardo de Nava.

D. Marcelino Agúndez y Gómez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que el Licenciado en Derecho D. Leocadio Laredo Blanco, nombrado Registrador interino de la propiedad de este partido, estuvo desempeñando el cargo desde 17 de Marzo de 1888, habiendo constituido en la Caja general de Depósitos, sucursal de León, y en concepto de fianza, 500 pesetas, como cuarta parte de los honorarios que devengó, solicitando por el mismo la devolución de la fianza; y en su vista se hace público por este quinto edicto, citando á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Ponferrada á 28 de Julio de 1893.—Marcelino Agúndez.—Do orden de su señoría, Faustino Mato.

*Juzgado municipal de
Quintanilla de Somaza*

No habiéndose provisto la plaza de Secretario, la cual se anunció vacante por renuncia del que la desempeñaba, se hace nuevamente al público, para que los que deseen aspirar á dicho cargo, presenten las solicitudes documentadas en este referido Juzgado, en el término improrrogable de veinte días, á contar de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales, se procederá á su provisión, conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Quintanilla de Somaza 30 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Juan Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Escuela especial
de Veterinaria de León*

La matrícula ordinaria en esta Escuela, para el curso de 1893-94, estará abierta desde el día 15 hasta el 30 de Septiembre próximo, abonando 25 pesetas en dos plazos, por grupos de cuatro asignaturas, ó 15 por cada una de ellas, sueltas; la extraordinaria se solicitará del señor Rector de este Distrito Universitario durante el mes de Octubre siguiente, pagando derechos dobles.

Para ingresar en la misma se necesita: Acreditar, con certificación competente, su posesión los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa, y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos, y en su defecto, probarlos en un examen antes de

formalizar la primera matrícula; F6 de bantismo ó certificación de nacimiento, debidamente legalizadas, y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de paseta.

Los aspirantes á dar validez académica á los estudios de la carrera hechos en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la segunda quincena de Agosto, para la época de Septiembre, y en la primera de Mayo, para la de Junio, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Reales órdenes de 1.º de Mayo de 1891 y 26 de Julio actual.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada, se verificarán durante los meses de Septiembre y Junio.

El curso dará principio el día 2 de Octubre.

León 1.º de Agosto de 1893.—P. O. del Sr. Director: El Secretario, Juan A. Coderque.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Corona.

Hago saber: Que el día 22 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso extraordinario, con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará en la cantidad mensual que exijan las necesidades del servicio, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 3 de Agosto de 1893.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse para todo el año económico.

Cebada de primera clase, de Castilla. Por quintal métrico.
Paja trillada de trigo ó cebada. Por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se encuentra de venta la obra titulada JORNADAS NÁUTICAS, al precio de 6 pesetas ejemplar, en rústica.

Imprenta de la Diputación provincial.